

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 13/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20155500136801



Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

TRANSPORTE MILTIMODAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL CARRERA 10 N 56-40 LOCAL 7 Y 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6 GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30224 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia Integra de Ia(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el dia siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	NO	X
	- 10	

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 8 3 0 7 2 4 Del7 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con N.I.T. 9001323170

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 173 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Servicio público de transporte terrestre automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Titulo I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 367519 de fecha 20 de agosto de 2012 impuesto al vehículo de placa SQL-353 el cual transportaba mercancia

RESOLUCIÓN No.

11 3 0 2 2 4 Del 17 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con N.I.T 9001323170

para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con N.I.T 9001323170 al parecer excediendo los límites de peso establecidos en las Resoluciones Nos.4100 del 2004, 2888 de 2005 y 1782 de 2009, conforme a los datos de pesaje registrados en el respectivo tiquete de báscula, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Al respecto el numeral 16 del IUIT de la referencia, correspondiente a OBSERVACIONES, cita que la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL expidió el manifiesto de carga, que soportaba la operación prestada por el vehículo de placas SQL-353

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El sobrepeso de la carga, registrado por el presunto responsable, transgrede la siguiente normatividad:

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 560,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de servicio público de transporte terrestre automotor será las siguientes: CODIGO 560

"PERMITIR, facilitar, estimular, propiciar, autorizar, o exigir el transporte de mercancias con peso superior al autorizado, sin aportar el permiso correspondiente."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d), indica:

Articulo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, o cuando se compruebe que el equipo excede los limites permitidos sobre dimensiones, peso y carga".

Decreto 173 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004, por el cual se adoptan los límites de peso y dimensiones en los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor de carga por carretera, para su operación normal en la red vial a nivel nacional.

RESOLUCIÓN No.

0 3 0 Z 2 4 Del 17 DIC 2014

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con N.I.T 9001323170

Resolución 2888 del 14 de Octubre de 2005, por el cual se adicionan las configuraciones 2S2 y 4R3, junto con las dimensiones correspondientes a la configuración 2B2, consignadas los artículos 4° y 7° del Decreto 4100 de 2004. Resolución 1782 del 08 de Mayo de 2009, por el cual se modifica el artículo 8° de la Resolución 4100 de 28 de Diciembre de 2004.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT NO. 367519	20 de agosto de 2012	SQL-353
TIQUETE DE BASCULA NO. 536	20 de agosto de 2012	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo.

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con N.I.T.9001323170, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA

RESOLUCIÓN No.

0 3 0 2 2 4 Del 1 7 DIC 2014

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con N.I.T 9001323170

MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con N.I.T. 9001323170 por presunta transgresión; del código de infracción No.560 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de servicio público de transporte terrestre automotor de carga TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL identificada con N.I.T 9001323170 con domicilio en la ciudad de GIRON Departamento de SANTANDER en la dirección CARRERAA. 10 NO. 56-40 LC. 7 - 8 MERCAGAN KILOMETRO 6 teléfono 6460010 correo icastro@multicargo.com.co o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

030224

1 7 DIC 2014

NOTIFIQUESEN CUMPLASE

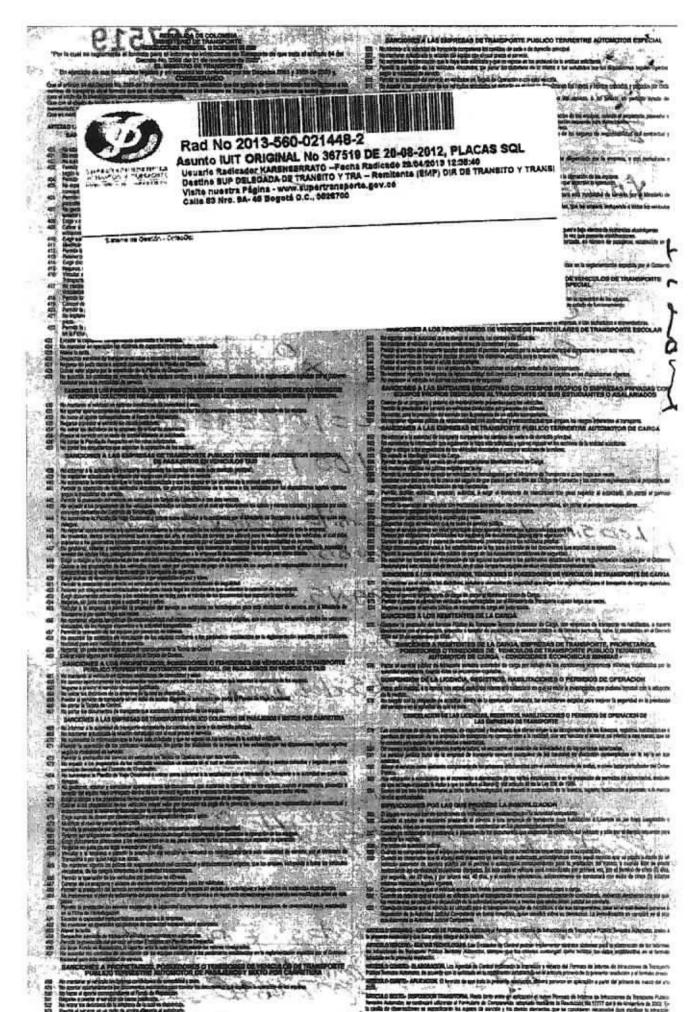
PENALDO NESBETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyecto: MARGARITA GONZALEZ

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 367519
AND MES HCRA WINEITES O1 02 03 04 05 05 07 60 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
VIA JULIONETRO O STITO DIRECCION Y CILIDAD SON A / beto Bose b # 2
A B C O E F G H I J K L M N O P O R S T U V W X Y Z A B C O E F G H I J K M N O P O R S T U V W X Y Z A B C O E F G H I J K M N O P O R S T U V W X Y Z
0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
AUTOMOVIL CAMION DOCUMENTO DE IDENTIDAD BUS MICROBUS CONCUETA VOLOUETA LICENCIA DE CONDUCCION
CAMIONETA OTRO CAMIONETA OTRO EXPEDIDA EXPEDIDA NOMBRES Y APELLIDOS NOMBRES Y APELLIDOS NOMBRES Y APELLIDOS OTRO
DIRECCION CONTROL STANDARDA CONTROL DE LA EMPRESA ESTADA CATALON ASOCIACION DE LA DRES DE FAMILIES HAZON FOCIALI
REIDTRANS 12. LICENGIA DE TRANSITO 25/35-8/65/7. 14. DATOS DEL AGENTE REIDTRANS 13. TATLETA DI CARRACION N U
PLACANO. PLACANO. BOBBI STATES UNITED POWAL. NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS DUE RECIEIA DIRECTADO INDIRECTAMENTE DIRECTO O CIADINAS INAFA RETARDAR U CARTIR ACTO PROPIO DE RU CARDO, RICURRIRIA EN PRUSION SECURI LO ESTABLECIDO EN EL CODIGIO FENAL ICONQUERON CONECNOS.
PARTOS TALLER PARTOLERO 10, 095ERVACIONES
Anexo 7) years a king sub 17 000 536 THE STOREST OF CHILD AND NOT PROPERTY OF STOREST OF THE STO
SUPUL Terreteria de Puetos y nonsportes FIRMA BEL AGENTE FIRMA DEL CONDUCTOR FIRMA DEL TESTIGO CAMIO GOLZA
BOOK THE COMP

- AUTORIDAD DE TRANSITO -





ESTACIÓN DE PESAJE

BASCULA LIZAMA 2

Del yol

FELIZ VI AJENTO SALGAR (CUML.) - SAN ROQUE (Cesar)

NOTITUTO NACIONAL

NIT: 900.330.667-2.

Pesaje #: 000536

Fecha:

20/08/2012

Hora:

14:00:09

CONCESIONARY

Peso Maximon

52000

Tolerancia:

1330

reg + BERT OSARGAR (CIM 24-3AN ROQUE (Cesar)

DE CONCESIONES

Sobrepeso 17207-2.

Placa:

SQL353

Empresa:

SIN EMPRESA

Designation:

CONCESIO 383

CLASEYMARCA

. KENWORTH

CARGA

TORDAY MARS

PUERTO SALGARICUDO - SAN ROQUE (Cesar)

ERIA

Consultas Estadísticas Reporte de Veedurias

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social TRANSPORTE MULTIMODAL DE CARGA MULTICARGO S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Sigla:

Camara de Comercio BUCARAMANGA Número de Matricula 0000138104 Identificación NIT 900132317 - 0

Ultimo Año Renevado 2013 Fecha de Matricula 20070206 Fecha de Vigencia 20261114 Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL Tipo de Organización SOCIEDAD ANONIMA

Categoria de la Matricula SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA PRINCIPAL 6 ESAL

Total Activos 41323644000.00 Utilidad/Perdida Neta 826775000.00 Ingresos Operacionales 37831043000.00

Empleados 350.00 Afinado

Actividades Económicas

4923 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial GRON / SANTANDER

Dirección Comercial CRA. 10 NO. 56-40 LC. 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6

Teléfono Comercial 6460010

Municipio Fiscal GIRON / SANTANDER

Dirección Fiscal CRA. 10 NO. 56-40 LC. 7 - 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6

Teléfono Fiscal 6460010

Correo Electrónico jcastro@multicargo.com.co

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Câmara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL.	RNT	ĺ
			1		(3)				

CC TRASPORTE MULTIMODAL DE CARGA BUCARAMANGA Establecimento

MULTICARGO S.A.

Págna 3 de 1 Mostrando 1 - 1 de 1

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercurdil

Nota: Si la categoria de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal d Sucursal por favor solicite el Centificado de Existencio y Representación Legal. Para el caso de las Personas Risturales, Establectimentos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambior Contraseña | Cerrar Sesión donaldonegrito



CONFECAMARAS - Gerenda Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia





Bogotá, 23/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20155500072741



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTE MILTIMODAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL
CARRERA 10 N 56-40 LOCAL 7 Y 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6
GIRON (SAN JUAN DE) - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 30224 de 17/12/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Transcribio: FELILPE PARDO PARDO
C \Users\delipepardo\Desktop\C\TAT 29997.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



TRANSPORTE MILTIMODAL DE CARGA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL CARRERA 10 N 56-40 LOCAL 7 Y 8 EDIFICIO MERCAGAN KILOMETRO 6 GIRON (SAN JUAN DE)-SANTANDER



Chiefet 8000014 D.C.

Codigo Postal. Emop:#N316137441CO

Codigo Postal: Fecha Pre-Admission: 17(2)/2015 15 29 31 no department of the partment of the PAC of the Pacific State Pacific State of the PAC o

